

Francos concertada

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Dtos. Alcaldes y Secretarios recibían los números del Boletín que corresponden en el distrito, desconfianza que no fue su ejemplo en el caso de notificar, donde por consiguiente fuere el punto de partida de las dudas.

Los Secretarios adjunta de provincia los Boletines correspondientes a cada uno de los ayuntamientos, para que se enteren de los datos que se refieren en ellos.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Jefatura de la Diputación provincial, á contar desde la publicación de este número, en el número de la presente y en los sucesivos, al año, á los particulares, pagados al recibir la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Dto. Tesoro, adjuntándose por cada un trimestre un recibo de libranza y autoconforme por la Jefatura de provincia que acredite. Las suscripciones atrasadas se cobran con descuento proporcional.

Las suscripciones de este número abonadas á la suscripción del trimestre anterior, se cobran en el momento de la publicación, publicándose en los números de este trimestre de forma que se evite el pago de libranza por el suscriptor. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Dto. Tesoro, adjuntándose por cada un trimestre un recibo de libranza y autoconforme por la Jefatura de provincia que acredite.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, relativas á las quejas y impugnación de parte de los electores, se han publicado en el Boletín de esta provincia, en el número de 1.º de febrero de 1914, en el Boletín Nacional que dimana de las mismas, lo que en el caso particular que se trata, el punto adelantado de veinte ejemplos de puestas por cada línea de inserción.

La suscripción á que hace referencia la circular de la Jefatura provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, es complementada al acuerdo de la Diputación de 24 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre de este año, se abarcan con arreglo á la tarifa que se publica en los Boletines de esta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. E. O.), y M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes, condecoran sin necesidad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de Febrero de 1914.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RELACIONES

RELACION DE los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, para las elecciones que tengan lugar en el año de 1914:

Balboa.—La Escuela de niñas de este pueblo.

Cabrillanes.—La habitación contigua á la Casa Consistorial, sin que forme parte de oficinas municipales.

Calzada del Coto.—El antiguo local de la Casa-Escuela.

Candín.—Distrito 1.º, Sección de Candín: el local de la Escuela de dicho pueblo.—Distrito 2.º, Sección de Pereda: el local de la Escuela de niños de dicho pueblo.

Carrazedeto.—Distrito 1.º, Carrazedeto: el local de la Escuela de niños.—Distrito 2.º, Villadepalos: el local de la Escuela de niños.

Castillate.—El local de la Casa de Ayuntamiento, excluidos el salón de sesiones y las oficinas municipales.

Castrillo de Cabrera.—El local de la Escuela de niños del pueblo de Castrillo.

Cubillas de los Oteros.—La Escuela pública de niños de Cubillas.

Cubillos.—La Casa-Escuela nacional de niños de esta villa.

Fresnedo.—La Casa-Escuela de Fresnedo.

Fuentes de Carbajal.—El local de la Casa-Escuela de niños.

Hospital de Orbigo.—Casa de villa.

Igüecha.—Distrito de Igüecha, Sección única: la Casa-Escuela de este pueblo.—Distrito de Pobladora, Sección única: la Casa-Escuela de Pobladora.

Joarilla.—El piso principal de la Casa-Escuela de Joarilla.

Las Omañas.—El local de la Escuela.

Los Barrios de Salas.—La Casa-Escuela de niñas, sita en el barrio de Salas y su calle de San Juan.

Murias de Paradesa.—Distrito de Murias, Sección única: el local antiguo de la Escuela de niñas, en el piso bajo de la sala capitular.—Distrito de Posada, Sección única: el local de la Escuela de niños.

Paradesaca.—Distrito 1.º, Sección única: la Casa-Escuela de niños de Paradesaca.—Distrito 2.º, Sección única: la Casa-Escuela de Paradina.

Quintana del Castillo.—Primer Distrito: la Casa-Escuela de Quintana del Castillo.—Segundo Distrito: la Casa-Escuela de Ferreras.

San Emiliano.—Para el Distrito 1.º, San Emiliano: el local de la Casa-Escuela de dicho pueblo.—Para el Distrito 2.º, Sección de Torreberio: el salón de clases de la Casa-Escuela de dicho pueblo.

Trabadelo.—Distrito 1.º, Sección única: la Casa-Escuela de niños.—Distrito 2.º, Sección única: la Casa-Escuela de niñas de este pueblo.

Turcia.—El local de la Escuela de Turcia.

Valdemora.—La Casa-Escuela de niños, con el único local existente en el mismo.

Valdesamario.—La Casa-Escuela de Valdesamario.

Valdeleja.—El local de la Escuela de Valdeleja.

Vega de Espinarcada.—La planta baja de la Casa-Escuela de niños de esta villa, sita en la calle de la Palloza.

Vega de Infanzones.—El local de la Escuela de este pueblo.

Villabispo de Otero.—La Escuela de Villabispo.

Zotes del Páramo.—El local de la Escuela de niñas.

León 9 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

Luis Ugarte.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SECRETARÍA

Sección de política

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por don Ramón Sutil, vecino y elector de Grisuela, Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válida la proclamación de Concejales hecha con arreglo al art. 29 de la vigente ley Electoral por la Junta municipal del Censo del citado Ayuntamiento de Bustillo, en 2 de Noviembre de 1913:

Resultando que D. Andrés Franco y otros electores de dicho término municipal, en escrito presentado ante el citado Ayuntamiento, solicitan la anulación de la proclamación de Concejales, alegando como fundamentos para ello, que la sesión comenzó á las ocho, levantándose á las diez, é impidiendo que varios Concejales y ex-Concejales, que cita, pudieran presentar sus propuestas, habiéndose hecho la proclamación á favor de individuos que no estaban presentes, ni representados, con infracción del art. 26 de la ley Electoral, y ofreciendo información testifical de estos hechos:

Resultando que los candidatos proclamados manifiestan que no son ciertos los hechos denunciados, ofreciendo probarlo con la oportuna información testifical, y manifestando que el día de la elección se presentaron ante la Junta, ante la cual presentaron sus solicitudes y propuestas para candidatos, y que ésta les hizo saber que en virtud de no haberse presentado más aspirantes á candidatos que las vacantes que había que cubrir, dicha Junta declaraba Concejales electos á los que dicen, en virtud de lo que dispone el art. 29 de la Ley:

Resultando que también se acompaña una certificación del Secretario del Juzgado municipal de Bustillo, relativa al acta de las expresadas elecciones, en la que aparece que la Junta municipal del Censo se constituyó en la Casa Capitular el 2 de Noviembre último, á las ocho de la mañana, hasta las trece del

mismo día, en cuya hora se cerró el plazo para presentación de solicitudes; reseñándose las propuestas presentadas y proclamación hecha, sin protesta de ninguna clase:

Resultando que esa Comisión provincial acordó, por mayoría, en sesión de 10 de Diciembre último, declarar válida la proclamación de Concejales verificada con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral en el pueblo de que se trata:

Resultando que D. Ramón Sutil recurre en alzada contra el acuerdo de esa Comisión provincial, solicitando su revocación y la anulación de la proclamación de Concejales de que se trata, en razón á las infracciones electorales cometidas:

Considerando que en el escrito de reclamación, presentado en tiempo y forma, y autorizado con la firma de más de 50 electores, se asegura que la Junta municipal del Censo no cumplió en el acto de la proclamación de candidatos los preceptos de la ley Electoral y disposiciones complementarias, pues levantó la sesión á las diez de la mañana, viéndose privado por ésto de presentar su propuesta y obtener su proclamación, y tratándose del art. 29 de la ley Electoral, debe procederse con un gran espíritu de equidad estimando la reclamación formulada como indicio bastante de que se demostró el propósito de los electores de intervenir en la elección, y de que no cabía, legalmente atendido el espíritu y letra de la ley, aplicar, como lo hizo la Junta, el precepto contenido en el párrafo 2.º del art. 29 de la ley Electoral:

Considerando que el criterio constante de este Ministerio es el de no conceder validez al precepto mencionado, sino únicamente cuando de manera indubitada se demuestra que no existe el menor indicio de lucha, y cuando las propuestas no exceden del número de vacantes á elegir en el término municipal:

Considerando que las Juntas municipales del Censo, á quienes corresponde la proclamación de candidatos, si bien pueden exigir la documentación que estimen necesaria, concediendo ó denegando la proclamación, según á su juicio proceda, no pueden confundir actos tan fundamentalmente distintos como la

proclamación de candidatos y declaración de electos, y mucho más si se tiene en cuenta que esta última impide de hecho la celebración de la elección:

Considerando que, por las razones expuestas, y evidenciada la inacción de la lucha con la presentación de las propuestas á que se refieren los reclamantes, no fué procedente el acuerdo de la Junta municipal del Censo aplicando el mencionado art. 29 de la mencionada ley Electoral;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien estimar el recurso, y revocar el fallo apogado de esa Comisión provincial, y en su consecuencia, declarar nula la proclamación de Concejales electos verificada el día 2 de Noviembre último por la Junta municipal del Censo en el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo.

De Real orden lo digo á V. S., para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1914.—
Sánchez Guerra

Sr. Gobernador civil de León.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 1913

Presidencia del Sr. Alonso Vázquez

Abierta la sesión á las once de la mañana, con asistencia de los señores Mallo, Argüello, Alonso (don Isaac), Arias, Alonso (D. Eumenio), Crespo y Miguel Santos, Barthe, Berrueta y Rodríguez, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó y pasó á la Comisión de Gobierno y Administración para informe, el recurso interpuesto por D. Isaac Alonso González, contra acuerdo de esta Corporación, de 15 de Noviembre de 1912, que declaró extinguida la responsabilidad del que fué depositario de la misma, señor García Rivas, remitido por la Dirección general de Administración á los efectos de evacuar el informe correspondiente.

Se leyó, y á petición del Sr. Fernández, fué incluido en la orden del día, el dictamen de la Comisión de Fomento, referente á permiso solicitado por D.^a Tomasa Díez para construir un pontón lindante con la carretera provincial.

ORDEN DEL DÍA

Leído de nuevo el anterior dictamen, fué aprobado, concediéndose el permiso bajo las condiciones que en el mismo se expresan.

También en votación ordinaria se aprobó el de la misma Comisión, proponiendo pase á la de Hacienda la petición del Presidente y Vocales de la Junta administrativa de Nistal, para que ven si hay medio de conceder 1.000 pesetas para la reparación del puente del referido pueblo.

Continúa la discusión del presupuesto provincial, acordando la cantidad de 1.000 pesetas de dietas de salida del Arquitecto, y que se publique en el BOLETÍN una circular diciendo que los pueblos no tienen que satisfacer nada á dicho funcionario por trabajos que haga en su beneficio.

Aprobados varios gastos del capítulo II, sin discusión, se lee la partida destinada á elecciones.

(Entran en el salón los señores Eguigaray, Vázquez y Sanz).

El primero de dichos señores, enterado de que se rebajan de la cantidad que se consignaba el año anterior, partidas por valor de 1.963 pesetas, hace algunas observaciones, que contestadas por el Sr. Rodríguez, en nombre de la Comisión de Hacienda, se pasa á la votación de los gastos indicados, que fueron aprobados con la rebaja antedicha.

Art. 5.^o Calamidades: Se consiguan 500 pesetas, presentando el Sr. Barthe una enmienda para que se eleve á 2.500 pesetas, manifestando en su apoyo la importancia de este concepto y lo exiguo de la cantidad consignada.

El Sr. Alonso (D. Isaac) estima que son insuficientes las dos cantidades, oponiéndose á la aprobación del crédito, que fué, como pedía el Sr. Barthe, por los votos de los Sres. Alonso (D. Eumenio), Argüello, Barthe, Berrueta, Eguigaray, Mallo, Rodríguez, Sanz, Vázquez y Presidente; contra los de los señores Alonso (D. Isaac), Arias, Crespo y de Miguel Santos.

Aprobado sin debate el crédito para la reparación y conservación de caminos, se lee el de 1.000 pesetas para reparación del Palacio provincial, pidiendo el Sr. Berrueta se aumente la cifra para atender á la bajada de aguas del edificio; acordándose, después de intervenir en la discusión los Sres. Argüello, Barthe y Eguigaray, que se tenga en cuenta en el presupuesto extraordinario.

Aprobados los créditos de contribuciones, seguros y pensiones, se leyó y aprobó el correspondiente á «Deudas».

(Entra en el salón el Sr. Alonso (D. Germán)).

Leído el crédito para Instrucción pública, en el que se aumentan 180 pesetas para un asilado que desempeña el servicio de ordenanza, y 250 pesetas para material, el Sr. Eguigaray pide se suprima esta última cantidad, y se facilite éste directamente, siendo admitida la proposición por los votos de los Sres. Alonso (D. Eumenio), Argüello, Arias, Barthe, Berrueta, Eguigaray, Mallo, Sanz, Vázquez y Presidente; contra los de los Sres. Alonso (don Isaac) y D. Germán, Crespo, Rodríguez y de Miguel Santos, pasando á formar parte del dictamen, que fué aprobado en esta forma.

A petición del Sr. Berrueta fué admitida la cantidad de 500 pesetas para el Auxiliar de Religión de la Escuela Superior de Maestros, aprobándose el crédito de 69.495 pesetas.

Sin discusión fueron aprobados los créditos de 2.650 pesetas, de Bibliotecas, y los de personal de Intervención de estancias de dementes, y pago de las mismas en el Manicomio, que ascienden á 56.000 pesetas.

Después de algunas aclaraciones, se aprueba la cantidad de 730 pesetas de socorros domiciliarios de los únicos supervivientes que les disfrutan, ya que hoy se hallan suprimidos dichos socorros.

Queda fijado el crédito para el Hospital en 41.800 pesetas, y el de 18.689 pesetas de la Casa de Misericordia.

Art. 4.^o Casas de Expositos: Se lee el crédito de 235.025,26 pesetas para personal y material de los mismos.

El Sr. Arias pidió á la Asamblea que en los nuevos presupuestos se suprima la lactancia externa, facilitando también la salida de los asilados.

El Sr. Eguigaray está conforme con lo solicitado por el Sr. Arias, creyendo deben unificarse los Hospicios en el de León.

El Sr. Arias está conforme, pero haciéndolo con otra base que es de León; pues tiene grandes huertas y terrenos de mucho valor, con lo que se podrían reforzar los ingresos.

El Sr. Berrueta abunda en análogas consideraciones, aunque por su detenido estudio, no cree pueda hacerse este año, y pide se vea el medio de ir suprimiendo las nodrizas externas.

El Sr. Argüello, en nombre de la Comisión de Hacienda, acepta la idea, entendiendo que debe aprobarse la cantidad indicada para estas atenciones, estudiándose detenidamente el asunto de la lactancia, por una Comisión, que presente una Memoria en las próximas sesiones; lo que fué acordado así; siendo la Comisión provincial la que en unión de los Directores de los Hospicios, realice este trabajo.

Fueron aprobados los créditos de la Casa de Maternidad, Corrección pública, Imprevistos y subvenciones de obras, que importan, respectivamente, 7.586 75; 22.811,25; 3.000, y 3.082,87 pesetas.

Fué restablecida, á petición de los Sres. Mallo, Fernández, Barthe y Sanz, y admitida por el Sr. Argüello, en nombre de la Comisión de Hacienda, la partida de 5.950 pesetas para arreglo del puente de Palazuelo, siendo incluida en el dictamen correspondiente, y aprobada.

(Salen del salón los Sres. Vázquez y Arias.)

Dada cuenta de otra enmienda, en la que se pide se incluyan 2.000 pesetas en el presupuesto para reparación del puente de Nistal, y que fué defendida por el Sr. Berrueta, fué impugnada por el Sr. Alonso (don Isaac), que recuerda que, según un orden establecido para las subvenciones, tiene preferencia el de Cercedo; después el de Inicio, aunque éste no puede construirse por estar en carretera del Estado, y luego el de Trabadelo.

El Sr. Alonso (D. Eumenio) hace constar que el puente de Nistal es de la Diputación, y tiene, por tanto, ésta la misma obligación de atenderle que al Palacio provincial.

Después de defender el Sr. Rodríguez la preferencia del puente de Trabadelo sobre el de Nistal, fué admitida la enmienda por los votos de los Sres. Alonso (D. Eumenio), Argüello, Barthe, Berrueta, Eguigaray, Mallo, Sanz, Crespo, Alonso (D. Germán), de Miguel Santos y Presidente; votando en contra los Sres. Alonso (D. Isaac) y Rodríguez.

Dado lo avanzado de la hora, se suspendió la sesión hasta las cinco de la tarde.

Reanudada con asistencia de los Sres. Crespo, Alonso (D. Eumenio), Alonso (D. Isaac), Alonso (don Germán), Argüello, Barthe, Mallo, Berrueta, Sanz, Eguigaray, Rodríguez, Vázquez y Fernández, conti-

nuó la discusión del presupuesto por el capítulo XI, «Obras diversas».

Se presentó una enmienda de los Sres. Barthe, Argüello, Rodríguez y Alonso (D. Germán), en la que se propone: 1.^o Que en la misma forma que el puente de Nistal, de Astorga, y el de Cercedo, de Riaño, se acuerde conceder á cada uno de los Distritos restantes, 2.000 pesetas para puentes ú obras de utilidad pública. 2.^o Serán preferidos aquellos Distritos que tengan aprobada subvención, según el turno actual; y 3.^o Que la Diputación abra un concurso, aceptándose aquellos proyectos en que los pueblos hagan mejores proposiciones y de mas rectificada utilidad.

Defendida por el Sr. Barthe, fué aprobada en votación ordinaria, como segunda base complementaria del presupuesto.

Queda fijado el crédito de que se trata, en 9.032,87 pesetas.

Fueron aprobados los créditos de la Imprenta provincial, subvención á la Sociedad Económica de Amigos del País, gratificación á los Regentes de las Escuelas de Maestros y Maestras, alquiler de edificio para este Centro, jornalero encargado de la caldera de calefacción del Palacio provincial y premio de recaudación de productos del BOLETÍN, que en junto ascienden á 25.598 pesetas.

Se admitió por el Sr. Argüello, en nombre de la Comisión de Hacienda, una enmienda de los Sres. Alonso (D. Isaac) y Barthe, para que se restablezcan dos cantidades de personal y material de la Inspección de Sanidad, aprobándose así con el dictamen referente á dichos gastos.

Suma el presupuesto provincial de gastos para 1914, 621.597,54 pesetas.

INGRESOS

Leídos cada uno de los capítulos del presupuesto, y no habiendo discusión acerca de los mismos, fueron aprobados, ascendiendo á la cantidad de 916.731,55 pesetas.

Quedaron fijadas para mejor funcionamiento del presupuesto, las dos bases complementarias de supresión de la lactancia externa, y subvención de los puentes de los diferentes Distritos de la provincia.

Resultando de las cantidades consignadas un déficit de 4.835,99 pesetas, se acordó, por unanimidad, que sea enjuicado con igual cifra que arroje el sobrante inicial del presupuesto refundido del año corriente, en el cual se hallan incluidos el ordinario y el extraordinario, aprobados por Reales órdenes de 21 de Noviembre de 1912 y 31 de Mayo de 1915.

Se procedió á la votación nominal de este presupuesto, dando el siguiente resultado:

Señores que votaron la aprobación

Alonso (D. Eumenio), Crespo, Argüello, Barthe, Mallo, Berrueta, Alonso (D. Germán), Sanz, Alonso (D. Isaac), Fernández, Rodríguez, Vázquez, Eguigaray y Presidente. Total, 14.

Señores que votaron en contra

Ninguno.
Sr. Presidente: Siendo 27 el número total de Sres. Diputados que corresponden á esta provincia, y habiendo votado 14 en pro, queda el

presupuesto aprobado por mayoría absoluta. Acto seguido, en la misma forma, y por los mismos votos, fué aprobado el repartimiento de 575.846.62 pesetas, por contingente provincial, entre todos los Ayuntamientos de la provincia.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos sobre la Mesa para dar cuenta, se dan por terminadas las sesiones del presente período semestral. León 19 de Enero de 1914.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL Año de 1914 Mes de Febrero

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, á propuesta de la Contaduría, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Table with 3 columns: Capítulos, CONCEPTOS, CANTIDAD (Pesetas, Cts.). Rows include Administración provincial, Servicios generales, Obras obligatorias, etc., totaling 51.797 25.

Importa la presente distribución de fondos las figuradas cincuenta y un mil setecientos noventa y siete pesetas con veinticinco céntimos. León 5 de Febrero de 1914.—El Contador, Isaac Amandi. Sesión de 6 de Febrero de 1914.—La Comisión acordó, previa declaración de urgencia, aprobar la precedente distribución, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Félix Argüello.—El Secretario, Vicente Prieto.—Es copia: El Contador, Isaac Amandi.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de Enero de 1914

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

Table with 2 columns: Descripción, Ptas. Cts. Rows include Ración de pan de 65 decágramos, Ración de cebada de 4 kilogramos, etc.

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1913, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes. León 7 de Febrero de 1914.—El

Vicepresidente, Félix Argüello.—El Secretario, Vicente Prieto.

MINAS

DON JOSE REVILLA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Ignacio Alvarez, vecino de Las Murias, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Enero, á las once y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hulla llamada María, sita en término de Quintanilla, Ayuntamiento de Cebreillanes. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la 2.ª estaca del registro «Santa Bárbara», y desde él se medirán 800 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 metros al S., y se colocará la 2.ª; de ésta 800 al E., y se colocará la 3.ª; de ésta con 200 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente efecto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los

que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente. El expediente tiene el núm. 4.284. León 4 de Febrero de 1914.—J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Sección facultativa de Montes.—7.ª Región

Circular

A los efectos prevenidos en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, Real decreto de 15 de Septiembre de 1881 y art. 52 de las Instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 19 de Septiembre de 1900, los Ayuntamientos dueños de montes que no revisten carácter de interés general, y que como tales dependen del Ministerio de Hacienda, deberán remitir á esta Región, dentro de los meses de Febrero y Marzo, relaciones detalladas de los aprovechamientos que necesitan utilizar durante el próximo año forestal de 1914 á 1915.

Esta Jefatura espera del celo y actividad de los señores Alcaldes, que las relaciones de referencia se formen y remitan dentro del plazo marcado, y sean fiel reflejo de las necesidades de los pueblos, para armonizar, en lo posible sus intereses con los de los montes.

León 5 de Febrero de 1914.—Por el Ingeniero Jefe de la Región, Roberto Ortiz de Urbina.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, P. S., Esteban Zuloaga.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia Municipal:

En el partido de Murias de Paredes

Juez suplente de Campo de la Lomba, D. Segundo Pañez. Lo que se anuncia á los efectos de la regia 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 5 de Febrero de 1914. P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de La Bañeza

Fiscal de Regueras de Arriba. Fiscal de San Cristóbal de la Panlamera.

En el partido de León

Fiscal de Valdecrasno.

En el partido de Ponferrada

Fiscal de Castropodame.

En el partido de Sahagún

Fiscal suplente de Canalejas.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría

ria en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 5 de Febrero de 1914. P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Don Agustín Pestaña Cubero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Igüña.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 8 de Octubre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Lorenzo Silva Panizo, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

PARA VOCALES

Nombres y apellidos, y concepto de la designación

- D. Apolinar Pardo Alvarez, contribuyente. D. Miguel Fernández Carbajo, id. D. Felipe Morán Molinero, ex-Juez. D. Angel Marcos, Concejal.

PARA SUPLENTE

Nombres y apellidos, y concepto de la designación

- D. Leonardo Sáez García, contribuyente. D. Manuel López Alonso, idem. D. Fernando Vega, ex Juez. D. Miguel Fernández Carbajo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados é indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Igüña á 25 de Noviembre de 1913.—Agustín P. Cubero.—V.º B.º: El Presidente, Lorenzo Silva.

Don Mario Fernández Cobo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sariego.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal del Censo electoral, aparece la que copiada dice así: «En Sariego, á primero de Octubre de 1913, reunida la Junta municipal del Censo electoral bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal, D. Cayo Gutiérrez; los Vocales don D. Eloy Barazón, D. Domingo Martínez, D. Juan Cordero y D. Manuel Rodríguez, asistidos de mí, el Secretario, el Sr. Presidente hizo saber á los señores asistentes el objeto de la reunión para que fueron convocados, dándose lectura á los artículos 11, 12 y 15 y siguientes de la ley Electoral, y desde luego se procedió al sorteo de los treinta y dos individuos mayores contribuyen-

tes que tienen voto para compromisarios, para la renovación de la Junta del Censo para el bienio próximo; el cual dió el siguiente resultado: Cayetano García Ordóñez y José Rodríguez, Vocales, como mayores contribuyentes, y como suplentes, Cirfaco Llavos y Demetrio Alter; Saturnino Oblanca y Avevino García, Vocales, como industriales, no nombrando suplentes para estos últimos por no haber más industriales en el Municipio; Vocales: como ex-Juez municipal, D. Domingo Martínez y como Concejal, D. Juan Cubría. Con lo que se dió por terminado el acto, que firman los asistentes: de que certifico.—Cayo Gutiérrez, Manuel Rodríguez.—Domingo Martínez.—Eloy Barazón.—Juan Cubría.—Mario Fernández.

Santiago 26 de Noviembre de 1915.—Mario Fernández.—El Presidente, Cayo Gutiérrez.

Don Nicolás Fernández Barbero, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Castrillo de la Valduerna, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo, de la que es Presidente el Sr. D. Domingo López López. Certifico: Que en la documentación de esta Junta, consta un acta que copiada literalmente dice:

Acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, como Vocales y suplentes, en el bienio de 1914 y 1915.

En Castrillo de la Valduerna, á 1.º de Octubre de 1915; reunida la Junta municipal del Censo electoral, con la asistencia de los señores don Domingo López López, Presidente; D. Cayetano Blanco Berciano, Vicepresidente; D. José Monroy Alonso, D. Agustín de Abajo López, y don Pablo Ferrero López, Vocales, previa citación á los mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con lo dispuesto en la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta procedía á designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1914 á 1915, y otros dos suplentes de los mismos, por igual procedimiento y período de tiempo.

Al efecto, se procedió á verificar dicho sorteo, colocando en una urna destinada al efecto, los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados:

Vocales, D. Leonardo Flórez Ares y D. Jerónimo de Abajo López. Suplentes, D. Celedonio Fernández Barbero y D. Felipe Valderrey Berciano.

Acto seguido, y por no haber en esta localidad gremios industriales, se procedió á nombrar, con los mismos trámites, un Vocal y un suples-

te de entre los mayores contribuyentes por industrial; resultando nombrados D. Pablo Viñambres Viñambres, Vocal, y D. Vicente Iglesias de Abajo, suplente; quienes también, como tales, figuran en la referida lista.

Terminada esta operación, se acordó que en vez de remitir el acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, se le remita una copia de ella, y otra certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia.—De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída, la firmen los señores de la Junta conmigo, el Secretario: de que certifico.—Domingo López.—Cayetano B. Berciano.—José Monroy.—Agustín de Abajo.—Pablo Ferrero, Nicolás Fernández.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, á los efectos legales, expido la presente para remitir al Sr. Gobernador civil de la misma, visada por el Sr. Presidente, que firmo, en Castrillo de la Valduerna á 2 de Octubre de 1915. Nicolás Fernández.—V.º B.º Domingo López.

Junta municipal del Censo electoral de San Emiliano

Acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales ó suplentes en el bienio de 1914 á 1915.

En San Emiliano, á 1.º de Octubre de 1915; reunida la Junta municipal del Censo, con asistencia de los Sres.: Presidente, D. Víctor García Hidalgo; Vicepresidentes: D. Plácido Rodríguez y D. Plácido Rodríguez; Vocales: D. Mariano Martínez, D. Estanislao de Castro, D. Joaquín Blanco y D. Luis Alvarez; Secretario, D. Joaquín Hidalgo, y previniendo á los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, por industrial, utilidades y minas que al margen se expresan, que tienen voto en la elección de Compromisario para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta procedía á designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1914 á 1915, y otros dos suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas iguales de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. José Alvarez Hidalgo y D. Ramiro Hidalgo Flórez, para Vocales, y D. Balbino Alvarez García y D. Cándido Pérez, para suplentes de los mismos.

Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios industriales, se procedió á nombrar con los mismos trámites dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, resultando los se-

ñores D. Primitivo Fernández y don Faustino Gómez, Vocales, y D. Manuel Alvarez y D. Elías García y García, suplentes.

Terminada esta operación, se acordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos y en conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Víctor García Hidalgo.—Vicepresidentes: Plácido Rodríguez y Plácido Martínez.—Vocales: Luis Alvarez, Joaquín Blanco, Mariano Martínez y Estanislao Castro.—El Secretario, Joaquín Hidalgo.

Don Rafael A. Gavala, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castrillo de Cabrera.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada el día 9 de Octubre, para el sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales ó suplentes, literalmente, dice:

Acta del sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales ó suplentes en el bienio de 1914 y 1915.—Al margen.—Presidente, D. José Liñán Rodríguez; primer Vicepresidente, D. Mateo Liñán Martínez; segundo Vicepresidente, D. José del Río Clemente; Vocales: D. Faustino González y D. Miguel Alvarez; Secretario, D. Rafael A. Gavala.—En Castrillo de Cabrera, á 9 de Octubre de 1915; reunida la Junta municipal del Censo, con asistencia de los señores que al margen se expresan, y previa citación de los mayores contribuyentes que tienen voto en la elección de compromisarios para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta procedía á designar, por sorteo, los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el bienio de 1914 y 1915, y otros dos suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados: D. Domingo Madero Pérez y D. Juan Liñán Rodríguez, para Vocales, y D. Melchor Alonso Callejo y D. Atansio López Valle, para suplentes de los mismos.

Acto seguido, y por no haber en la localidad agrupación de ninguna clase, se procedió al sorteo de otros dos Vocales y dos suplentes, resultando los Sres. D. Esteban Cañuelo Cañuelo y D. Gerardo Velasco Alvarez, Vocales, y D. Faustino González Clemente y D. Gregorio del Río Clemente, suplentes.

Terminada esta operación, se acordó remitir este acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, y remitir una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos y en

conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907; dándose por terminada la sesión, que firman todos los señores asistentes: de lo lo que, como Secretario, certifico.—El Presidente, José Liñán.—Vicepresidentes: Mateo Liñán, José del Río.—Vocales: Faustino González, Miguel Alvarez.—El Secretario, Rafael A. Gavala.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Junta municipal, en Castrillo de Cabrera á 15 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Rafael A. Gavala.—V.º B.º: El Presidente, José Liñán.

Término municipal de Páramo del Sil
AÑO DE 1915

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de Vocales y suplentes que en concepto de mayores contribuyentes, deben de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Miguel Alfonso Perros, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación, por sorteo, de los Vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que, literalmente, es como sigue:

En la villa de Páramo del Sil, á 8 de Octubre de 1915, siendo las diez de la mañana, se constituyó en la sala consistorial, local designado al efecto, D. Juan González Alvarez, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley, para la designación de Vocales y suplentes, que en concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal, y hallándose también presentes los Sres. Vocales de la Junta y mayores contribuyentes que suscriben, se declaró abierto el acto, previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presentarlo.

Leídos por mí, el Secretario, los citados artículos de la Ley y la lista de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios para la elección de Senadores, se escribieron separadamente en papeletas iguales los nombres de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las con-

diciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, é introducidas en un globo, y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas, sean los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y las de los dos últimos, los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales: D. Santiago Alfonso Arias y D. Olegario Díaz Porras. Para suplentes: D. José Alvarez González y D. Nicolás Alvarez Alvarez.

Seguidamente se procedió á verificar el sorteo con la misma formalidad y en idéntica forma para el nombramiento de los Vocales y sus suplentes, en concepto de mayores contribuyentes por industrial é impuesto de utilidades, dando el siguiente resultado:

Para Vocales: D. José Pérez Alonso y D. Eduardo Fernández Alvarez.

Para suplentes: D. José Alvarez Rodríguez y D. José Alvarez Vuelta. Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló, estando todos conformes.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado: D. Santiago Alfonso Arias, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. José Alvarez González; Vocal, D. Olegario Díaz Porras; como su suplente, don Nicolás Alvarez Alvarez.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes: de que yo, el Secretario, certifico. Siguen las siguientes firmas: Juan González. Segundo Alvarez. José Pérez. Olegario D. Porras. Manuel Martínez. Bernardo Alvarez. José Alvarez Rodríguez. Manuel Maceda. Eduardo Fernández. Francisco González. José Alvarez Rodríguez. Lorenzo Rodríguez. José López. Miguel Alfonso, Secretario.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Páramo del Sil á 9 de Octubre de 1913. El Secretario, Miguel Alfonso. V. B. Juan González.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdevimbre 31 de Enero de 1914. El Alcalde, Felipe Rey.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Con esta fecha se ha resentado en esta Alcaldía, Jacoba Cuesta Gutiérrez, de estado viuda y vecina del

pueblo de Los Llanos, manifestando que su hijo Fidel Gonzalo Cuesta, de estado soltero, de 22 años de edad, declarado exceptuado temporalmente en el reemplazo anterior, se ausentó de su domicilio en la noche del 25 del corriente, ignorando su paradero.

Por virtud de lo expuesto, ruego á las autoridades del tránsito, le detengan y le pongan á disposición de su madre, y para ello declara que viste traje de pana negro, boina azul y no lleva documento alguno.

Posada de Valdeón 29 de Enero de 1914. El Alcalde, Martín Cuesta

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza

Hallándose comprendidos en el alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º, art. 34 de la Ley, los sujetos cuyos nombres, naturaleza y nombres de los padres se expresan á continuación, ignorándose su actual paradero desde hace dieciséis á dieciocho años, que se ausentaron, y cuyos padres estuvieron en los trabajos de la vía hullera, sin que se haya vuelto á saber de su residencia ni se les conozca persona que les represente, se les cita para que comparezcan al acto del sorteo y declaración de soldados, que ha de tener lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los días 15 del actual y 1.º de Marzo, uno y otra respectivamente; advirtiéndole que de no verificarlo ó acreditar haber sido incluidos en otro Municipio, con mejor derecho, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Núm. 1.º—Laurentino Alvarez Martínez, hijo de Emiliano y de Josefa, de Carrizal, nació el 3 de Febrero de 1893.

2.º—Luciano Díez Fernández, de Daniel y de María, de ídem, nació el 9 de Febrero de 1893.

3.º—Baldino Ferrero, de Servanda, de ídem, nació el 19 de Febrero de 1893.

4.º—Florantino Iglecias Carrocera, de Adriano y de Isidora, de Valcuerdo, nació el 14 de Marzo de 1895.

5.º—José Fernández Suárez, de Valerio y de María Angela, de ídem, nació el 14 de Abril de 1893.

6.º—Laureano Fernández Ramos, de Mariano y de Agustina, de ídem, nació el 11 de Mayo de 1893.

8.º—Antonio Arecachea Zancada, de Máximo y de Angela, de Carrizal, nació el 13 de Junio de 1893.

10.º—Aurelio Lozano Sastre, de Jacinto y de Fiorentina, de ídem, nació el 25 de Julio de 1893.

La Vega de Almanza á 4 de Febrero de 1914. El Alcalde, Ricardo Rodrigo.

Alcaldía constitucional de Cabrerros del Río

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo anual, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 15 del actual y 1.º de Marzo próximo, en que tendrán lugar el sorteo, clasificación y declaración de soldados, respectivamente; pues de no comparecer ellos ó persona que

legalmente les represente, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Leocadio García González, hijo de Benifacio y Vicenta, natural de Cabrerros del Río.

Esteban Gregorio Alvarez García, de Celerino y Josefa, de Jabares de los Oteros.

Cabrerros del Río 9 de Febrero de 1914. El Alcalde, en operaciones de quinte, Froilan Getino.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Para oír reclamaciones por término de diez días, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año actual de 1914.

Trabadelo 7 de Febrero de 1914. El Alcalde, José Silva.

Alcaldía constitucional de Garrafe

El repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, formado para el corriente año de 1914, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, en esta Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Garrafe 4 de Febrero de 1914. El Alcalde, Salustiano Flecha.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

No habiendo acudido al acto de rectificación del alistamiento los mozos del actual reemplazo incluidos en el mismo, Gaspar López, Amador López Alba, Isafas García López, Basilio Sancho Rodríguez, Lázaro Rodríguez Sánchez, Teodomiro Robles Granda y Angel de la Herra Díez, á pesar de ser llamados á dichas operaciones, y no habiéndose presentado sus padres y demás, é ignorando su actual paradero, se les cita y emplaza para que comparezcan ante la Corporación de mi presidencia y Casa Consistorial el día 15 del actual y 1.º de Marzo próximo, á las ocho en punto de su mañana, en que tendrá lugar el sorteo, clasificación y declaración de soldados, respectivamente; advirtiéndoles que de no comparecer ellos mismos ó persona alguna en su nombre, serán declarados prófugos, á tenor de lo dispuesto en el caso 5.º del art. 107 de la vigente ley de Reemplazos.

Lo que se hace público para su exacto cumplimiento.

Vegaquemada 6 de Febrero de 1914. El Alcalde, Manuel Valladares.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Ignorándose el paradero del joven Avilto Rancho Miguélez, hijo de Dionisio y Felisa, incluido en el alistamiento verificado en el año actual, por el presente se le cita, á fin de que comparezca en el día 15 del actual, á las siete, en las salas consistoriales para presenciar el acto del sorteo.

Igualmente se le cita para el día 1.º del próximo mes de Marzo, y hora de las diez, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no comparecer por sí mismo ó por legítimo representante, se le declarará prófugo.

Santa María del Páramo 7 de Febrero de 1914. El Alcalde accidental, Andrés Blanco.

Alcaldía constitucional de Alvares

A los efectos de formación de apéndices de territorial del año actual, se admiten por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja, presentando con las instancias las cartas de pago de derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no tendrán efecto.

El repartimiento de consumos para el año actual, de este Ayuntamiento, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones por término de ocho días.

Alvares 9 de Febrero de 1914. El Alcalde, Manuel Garrido.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Hallándose comprendidos en el alistamiento rectificado, formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año, y no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones, por ser de actual paradero ignorado, los mozos que á continuación se relacionan, se les cita para que comparezcan en la sala de esta Consistorial el 15 de Febrero, que tendrá lugar el sorteo, así como el día 1.º de Marzo, para ser tallados y reconocidos; pues de no presentarse ellos ó persona que les represente, alegando las causas, les parará el perjuicio que la vigente Ley marca:

Núm. 4.—Angel Muñoz Fernández, hijo de Esperanza y de Eugenia, natural de Santiago.

6.—Antonio Díez Rabanal, de José y Luciana, de Carrocera.

10.—José Muñoz Castro, de Ignacio y Antonia, de Otero.

13.—Eladio García López, de Pedro y Benita, avicendados sus padres en Guisatecha (Riello).

14.—Manuel Muñoz Rabanal, de Cecilio y de Balbina, de Benlera.

16.—José Morán Alvarez, de Froilan y Josefa, de Carrocera.

17.—Rafael Morán de la Hoz, de Miguel y de Indalecia, de Santiago. Carrocera 5 de Febrero de 1914. El Alcalde, José Alvarez.

JUZGADOS

Alvarez Balbuena (Felicitimo), natural de Aldea del Puente y vecino de León, casado, jornalero, de 35 años, hijo de Juan y de Josefa, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión acordada por la Superioridad en causa que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

León á 2 de Febrero de 1914. El juez de instrucción, Manuel Muñiz. Por el Secretario: El Oficial, Germán Hernández.

Don Jaime Martínez Villar, Juez de Instrucción de este partido de Valencia de Don Juan.

Por presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas al penado Fabián Ordás y Ordás, con motivo de la causa que se le siguió por disparo y le-

siones á Manuel Ramos Herrero, se acordó, en providencia de hoy, proceder á la venta, en pública subasta, de la finca últimamente embargada al mismo, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado, el día 5 de Marzo próximo, á las diez, y es la siguiente:

Una tierra, radicante en término de Fatballes, Distrito municipal de Valdevimbre, al pago titulado de la Corona, de nueve heminas de cabida, aproximadamente, ó sea 86 áreas, que linda al Saliente, camino de Benavolve; Mediodía, Alejandro Miguélez; Poniente, mojoneras, y Norte, Luciano Sánchez y otra de José Pellitero; tasada en 507 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que quieran tomar parte en la subasta, concurren en el día y hora expresados, al local referido, siendo de necesidad para tomar parte en ella, consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, como la Ley preceptúa; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existan títulos de propiedad, que tendrán que suplirse á costa y por cuenta del rematante.

Dado en Valencia de Don Juan á 6 de Febrero de 1914.—Jalme Martínez Villar.—El Secretario judicial, Manuel García Alvarez.

Don José Temes Nieto, juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se sigue juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, en nombre de D. Angel, don José, D. Enrique, D. Joaquín, don Gregorio, D. Guillermo y D. Alfredo Alvarez Valle y Palacio, contra D. Isidoro Alonso González, mayor de edad y vecino de Carmentis, provincia de León, en cuyo juicio se acordó sacar á pública subasta, bajo las condiciones que se dirán, los bienes embargados al ejecutado, que son:

1.º Casa, en el pueblo de Camaces, en la calle del Tirbuelo, número seis, de cuarenta pies de largo y veintiséis de ancho; linda frente, establo de Felipe García; derecha, pajar de María López; espalda, tierra de Felipe García; é izquierda, calle del Tirbuelo; tasada en mil ochocientas setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta.

2.º Tierra, en término de La Vid, al sitio de la Lousa de San Vicente, de diez áreas: linda Oriente, finca de Leonardo Suárez; Mediodía, otra de Cruz Viñuela; Poniente, otra de San Vicente, y Norte, otra de Ramón Blanco; en setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta.

3.º Tierra, en igual término, al sitio de las Riberas, de veinte áreas: linda Oriente, herederos de Antonio Díaz; Mediodía y Poniente, ejido, y Norte, otra de Pedro Rodríguez; en ciento cincuenta pesetas, tipo para la subasta.

4.º Tierra, en tal término, sitio Las Lomas, de cincuenta y ocho áreas: linda Oriente, otra de Agustín Alvarez; Mediodía, otra de María Díaz; Poniente, otra de dicha María, y Norte, otra de María Viñuela; en

trescientas setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta.

5.º Tierra, en tal término, sitio en Cangas de la Faya, de veinte áreas: linda á todos los aires con ejido, terreno común; en ciento doce pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta.

6.º Tierra, en tal término, sitio de los Barreales, de diez áreas: linda á todos los aires con terreno común; en ciento cincuenta pesetas, tipo para la subasta.

7.º Tierra, en tal término, sitio del Huerga, de veintiocho áreas: linda Oriente, río; Mediodía y Poniente, carretera, y Norte, otra de Isidoro Díaz; en quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta.

8.º Prado, en término de Buiza, al sitio Frontero, de veinticuatro áreas: linda Oriente, otra de Vicente Gutiérrez; Mediodía, otra de Esteban García; Poniente, otra de Pedro Díaz, y Norte, otra de Venancio Huertas; en trescientas pesetas, tipo para la subasta.

9.º Casa, en el pueblo de Buiza, calle Villasiimpliz, número cincuenta y seis, de nueve metros de longitud y dieciséis de latitud: linda frente, calle de Villasiimpliz; derecha, callejuela; izquierda, casa de Vicente Gutiérrez y Marcelino González, y espalda, casa de Gabriel Díaz; en mil quinientas pesetas, tipo para la subasta.

10. Casa, en casco de La Vid, á la carretera real, sin número, de veintiséis metros de largo y dieciséis de ancho: linda frente, con dicha carretera; derecha, finca de María Viñuela; izquierda, arroyo, y espalda, finca de herederos de Bonifacio Hayla; en tres mil pesetas, tipo para la subasta.

11. Tierra, en término de La Vid, sitio de las Crines, de dieciocho áreas y setenta y ocho centímetros: linda Oriente, otra de Santos Lombal; Mediodía, otra de Tomás González; Norte, otra de herederos del Manuel González, y Poniente, otra de Antonio Alonso; en ciento doce pesetas y cincuenta céntimos, tipo para la subasta.

12. Tierra, en tal término, sitio de San Vicente, de dieciocho áreas y diecisiete centímetros: linda Oriente, Mediodía y Poniente, ejido del pueblo, y Norte, tierra del Gregorio Rodríguez; en ciento doce pesetas y cincuenta céntimos, tipo para la subasta.

13. Tierra, en tal término, sitio de Puente Vieja, de siete áreas y cinco centímetros: linda Oriente, río Caudal; Mediodía, arroyo, y Poniente y Norte, ejido; en setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta.

14. Tierra, en tal término, sitio Pandiella, de nueve áreas y treinta y nueve centímetros: linda Oriente, tierra de la Rectoría; Mediodía y Norte, otra de Antonio Rodríguez, y Poniente, otra de Josefa Suárez; en setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta.

15. Tierra, en tal término, al sitio de la Provida, de nueve áreas y treinta y nueve centímetros: linda Oriente, tierra de Antonio Viñuela; Mediodía, arroyo; Poniente, tierra de Jorge Viñuela, y Norte, ejido; en setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta.

16. Tierra, en tal término, sitio de las Pozas, de veintidós áreas y

quince centímetros: linda Oriente, otra de Bonifacio Hevia; Mediodía, prado de herederos de Santiago Suárez; Poniente, otra de Francisco Fernández, y Norte, otra de Jorge Viñuela; en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta.

17. Tierra linar, regadío, en tal término, sitio de Regueras Pedrosas, de tres áreas y ochenta y ocho centímetros: linda Oriente, otra de Manuel González; Mediodía, arroyo; Poniente, tierras de Antonio Rodríguez, y Norte, otra de la Rectoría; en ciento cincuenta pesetas, tipo para la subasta.

18. Tierra, en tal término, sitio de los Barriales, de nueve áreas y treinta y nueve centímetros: linda Oriente, otra de Jorge Viñuela (mayor); Mediodía, otra de Antonio Viñuela; Poniente, otra de Benito Ordóñez, y Norte, otra de Francisco Alvarez; en setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta.

19. Tierra, en tal término, sitio del Alcaven, de nueve áreas y treinta y nueve centímetros: linda Oriente, Poniente y Norte, ejido del pueblo, y Mediodía, tierra de Manuel González; en ciento cincuenta pesetas, tipo para la subasta.

20. Diecisiete áreas, diecisiete centímetros, dividido en diez áreas, que pertenecen estas últimas á Antonio Viñuela Suárez, en un forado y tierra «nertiso» y regadío, en tal término, el sitio del Algar y la Tablona, de veintiséis áreas y diecisiete centímetros: linda Oriente, tierra de Isidoro González; Mediodía, camino forero; Poniente, prado y tierra de Jorge Viñuela (menor), y Norte, otra de Benito Ordóñez; en setecientas cincuenta pesetas, tipo para la subasta.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de La Vecilla, el día catorce de Marzo próximo, hora de las doce de la mañana, y se advierte á los licitadores que las condiciones en que ha de tener lugar aquélla, se hallan de manifiesto en las Secretarías judiciales del que autoriza y en el de La Vecilla.

Dado en Oviedo á ocho de Enero de mil novecientos catorce.—José Temes Nieto.—A. López Planas.

ANUNCIOS OFICIALES

Regimiento de Infantería de Isabel II, núm. 32

Martínez González (Marcelino), hijo de Antonio y de Flora, natural de Molhaseco, Ayuntamiento de idem, partido de Ponferrada, provincia de León, de estado soltero, de profesión jornalero, de 22 años, estatura 1,625 metros, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Molhaseca, provincia de León, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo, D. José Martínez Oteiza, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid 26 de Enero de 1914.—El Comandante Juez instructor, José Martínez.

Martínez (Zenón), hijo de María, natural de Villafranca del Bierzo,

Ayuntamiento de idem, partido de idem, provincia de León, de estado soltero, de profesión jornalero, de 22 años, estatura 1,790 metros, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Villafranca, provincia de León, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo, D. José Martínez Oteiza, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid 26 de Enero de 1914.—El Comandante Juez instructor, José Martínez.

Carrera Carrera (Pedro), hijo de Leandro y de Josefa, natural de Trabazos, Ayuntamiento de Encinado, partido de Ponferrada, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años, estatura 1,665 metros, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Encinado, provincia de León, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo, D. José Martínez Oteiza, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid 26 de Enero de 1914.—El Comandante Juez instructor, José Martínez.

Prieto Panero (Juan), hijo de Nicolás y de Narcisca, natural de Vitorcas, Ayuntamiento de Rabanal del Camino, provincia de León, vecindado últimamente en Vitorcas, de 22 años de edad, soltero, labrador, estatura 1,650 metros, procesado por faltar á incorporación al ser llamado para cubrir una baja, comparecerá en el término de treinta días ante el 2.º Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 33 don Antonio García Gómez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

León 1.º de Febrero de 1914.—El 2.º Teniente Juez instructor, Antonio García.

ANUNCIOS PARTICULARES

PÉRDIDA DE UN PERRO DE GAZA

En la noche del día 1.º del actual, se perdió uno Setter, negro, pelo largo, atiende al nombre de Tul. El que lo haya recogido, dará aviso en esta imprenta, y se le gratificará.

Como presidente de la Comunidad de regantes de la presa Camelloña y Nuevo Cauce, del pueblo de Sardonado, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, se convoca á Junta general para la elección de cargos y formación de las Ordenanzas, para el día 20 del actual, á las diez de la mañana, en el local del Concejo de este pueblo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, á fin de que se sirvan concurrir por sí ó legalmente representados; debiendo advertir que, para tomar acuerdos, es necesaria la mayoría absoluta.

Sardonado 6 de Febrero de 1914. E. Presidente, José Pérez.

Imprenta de la Diputación provincial